

Municipio de Tlaxco, Tlaxcala**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-29034-14-1651

1651-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	22,209.5
Muestra Auditada	22,209.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 650,585.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tlaxco, Tlaxcala, que ascendieron a 22,209.5 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control**DEBILIDADES:**

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.

- No existe evidencia de que haya realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- No hay acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

Administración de Riesgos

- El municipio no estableció objetivos y metas estratégicas ni evaluó, y tampoco asignó responsabilidades para su cumplimiento.
- No cuenta con acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No tiene un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.
- Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular del municipio y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables

de los procesos, y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

- No existen acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- No hay acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

El municipio debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas y adjetivos.

Información y Comunicación

- El municipio no tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información para dar cumplimiento a los objetivos de la institución, ni establece a los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- El municipio no informa periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, ni de la obligación de evaluar el Control Interno y/o los riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión

- El municipio no evaluó los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; tampoco se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por los responsables, ni auditorías externas e internas en el último ejercicio.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

16-D-29034-14-1651-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Tlaxcala, publicó en tiempo y forma las variables, metodología, fórmula de distribución aplicada, la asignación de los recursos por municipio, así como el calendario para la ministración mensual de los recursos del FORTAMUN-DF 2016 y transfirió de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones en los 12 meses por partes iguales los 22,209.5 miles de pesos que le fueron asignados al municipio de Tlaxco, conforme al calendario de enteros publicado; Asimismo, los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía ni destinaron a mecanismos de fuente de pago.

3. Con la revisión de los estados de la cuenta se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos del FORTAMUN-DF 2016, que generó 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros, la cual no fue específica, ya que el municipio transfirió 9,373.9 miles de pesos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró 9,024.2 miles de pesos, y está pendiente de reintegrar 349.7 miles de pesos junto con los intereses correspondientes.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/001/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

16-D-29034-14-1651-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 349,673.48 pesos (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar traspasos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con

la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Registros contables y documentación soporte

4. El municipio pagó 5,609.2 miles de pesos con recursos del FORTAMUN-DF 2016, sin disponer de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que no se pudo comprobar que las erogaciones cumplen con el objetivo del Fondo.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/002/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

16-D-29034-14-1651-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,609,208.95 pesos (cinco millones seiscientos nueve mil doscientos ocho pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que no se pudo comprobar que cumplen con el objetivo del fondo como lo menciona la normativa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación de objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los recursos

5. El municipio recibió 22,209.5 miles de pesos del FORTAMUN-DF 2016, y durante su administración se generaron intereses por 0.1 miles de pesos, por lo que el total disponible en el ejercicio fiscal 2016 fue de 22,209.6 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 pagó 22,189.8 miles de pesos, que representaron el 99.9% del disponible, en tanto que al 30 de abril de 2017 gastó 22,190.5 miles de pesos que representaron prácticamente el 100.0% del disponible como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF AL 30 DE ABRIL DE 2017
(Miles de pesos)

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y Accione s	Importe	% vs.	
			Disponibl e	Pagad o
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
I.1 Otros Requerimientos (Suministro de Energía Eléctrica, Alumbrado Público y Acciones)	2	11,034.3	49.7	49.7
I.2 Pago de Derechos y Aprovechamientos por Concepto de Agua y Descargas Residuales	1	521.5	2.3	2.4
I.3 Seguridad Pública	1	4,665.9	21.0	21.0
SUBTOTAL	4	16,221.7	73.0	73.1
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Traspasos a otras cuentas	1	349.7	1.6	1.6
II.2 Erogaciones sin documentación comprobatoria y justificativa	1	5,609.2	25.3	25.3
II.3 Comisiones Bancarias		9.9	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	6	22,190.5	99.9	100.0
Recursos no ejercidos		19.1	0.1	0.0
TOTAL DISPONIBLE:		22,209.6	100.0	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

6. El municipio no afectó los recursos del FORTAMUN-DF 2016 como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

7. El municipio reportó a la SHCP los cuatro informes trimestrales del Formato Nivel Financiero y en ningún trimestre el Formato de Gestión de Proyectos y ni el de Indicadores de Desempeño sobre el fondo; en tanto que la información reportada en el cuarto trimestre no coincide con los registros contables y presupuestales del municipio. Cabe señalar que no existe evidencia de que los informes trimestrales se publicaran en algún órgano local de difusión.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/003/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio no contó con un Programa Anual de Evaluaciones, ni realizó la evaluación del desempeño del FORTAMUN-DF, establecido por la normativa.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/004/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El municipio no informó a sus habitantes del monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2016, las acciones por realizar, el costo de cada una de éstas, así como su ubicación, los beneficiarios y las metas por alcanzar, tanto al inicio como al final del ejercicio.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/005/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Obligaciones financieras

10. El municipio no utilizó los recursos del FORTAMUN-DF 2016 para el pago de Deuda Pública.

Seguridad pública

11. El municipio destino recursos del FORTAMUN-DF 2016 para el pago de personal de seguridad pública y se comprobó que no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; asimismo, las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados.

12. El municipio no dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así mismo no cuenta con un modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/006/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Satisfacción de sus requerimientos

13. El municipio no realizó obras por contrato con recursos del FORTAMUN-DF 2016.

14. El municipio no realizó obras por administración directa con recursos del FORTAMUN-DF 2016.

15. El municipio no sometió a un proceso de licitación la adquisición de uniformes de seguridad pública pagada con recursos del FORTAMUN-DF 2016; asimismo, no se formalizó un contrato o pedido por la compra.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/007/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Cumplimiento de Objetivos y Metas del FORTAMUN-DF

16. El FORTAMUN-DF tiene una importancia significativa en las finanzas municipales, en el 2016, significó el 158.9% de los ingresos propios del municipio, constituidos por los provenientes de su sistema fiscal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros), así como de financiamientos; por otra parte, constituyó el 40.6% de la suma de los ingresos propios más las participaciones fiscales y el 52.4% de estas últimas. Asimismo, representó el 19.8% del presupuesto total del municipio, financiado por los ingresos propios, más las participaciones fiscales, las aportaciones federales y otros conceptos.

En ese mismo ejercicio no se destinaron recursos como garantía para el pago por derechos y aprovechamientos de agua y al pago de deuda pública, y el 21.0% al renglón de seguridad pública el 2.3% en derechos y aprovechamientos de agua, el 49.7% a otros requerimientos (pago de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y acciones). Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio pagó el 99.9% de los recursos asignados del fondo, nivel de ejercicio que mantuvo a la fecha de realización de la auditoría. El presupuesto de egresos para el fondo, aprobado por el Cabildo, no registró modificaciones significativas que afectaran el desarrollo adecuado del presupuesto, ni impidieron que los recursos se ejercieran oportunamente.

De acuerdo con el balance de los elementos anteriores, se puede decir que el municipio ejerció con razonable eficiencia y eficacia los recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio 2016.

Seguridad Pública

El gasto en este concepto se aplicó en el pago del sueldo del personal de seguridad pública, rubro al que se destinó el 13.1% del total destinado a este rubro; en tanto que los recursos restantes fueron para combustible y mantenimiento de las unidades de seguridad pública, etc. Cabe señalar que el sueldo de la plantilla policial en 2016, pagado con FORTAMUN-DF, se integró únicamente por el sueldo neto del personal operativo.

El gasto ejercido del fondo en el rubro de seguridad pública significó el 100.0% del monto total destinado por el municipio en esta materia, lo que denota la importancia del fondo para sufragar las necesidades del municipio en la seguridad pública de sus habitantes.

El municipio tiene una plantilla de personal policial de 62 elementos, lo que equivale a un indicador de 1.5 policías por cada mil habitantes; mientras que la ONU considera que el porcentaje ideal es de 2.86.

Derechos y aprovechamientos de agua

El municipio destinó recursos del FORTAMUN-DF 2016 por 521.5 miles de pesos, para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, que representaron el 2.4% de lo ejercido.

Otros requerimientos del municipio

En el 2016, el municipio ejerció 11,034.3 miles de pesos que representaron el 49.7% del total pagado con los recursos del FORTAMUN-DF, para el pago de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y acciones.

Transparencia de la gestión del fondo

No se entregaron a la SHCP los cuatro trimestres de los Formatos de Gestión de Proyectos y de los Indicadores de Desempeño sobre el fondo, la información contenida en el cuarto trimestre no coincide con los registros contables y presupuestales del municipio, ni se publicaron en su medio local oficial de difusión, ni en su página de internet, lo que denota

debilidades del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FORTAMUN-DF.

Conclusiones

De los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio dio prioridad al cumplimiento de seguridad pública, al destinar el 21.0% del total erogado, por lo que se alineó a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto a la direccionalidad del gasto, por lo que se considera que tuvo un impacto en el municipio positivo, ya que constituyó un apoyo para la seguridad pública, con lo que contribuyó de manera favorable al cumplimiento de las políticas públicas en esas materias, sin embargo, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa y existen áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
Cuenta Pública: 2016

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017. (% Pagado del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría 30 de abril de 2017 (% pagado del monto asignado).	100.0
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Si fue mayor a 20% cumple con el PEF).	21.0
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	49.7
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2016 (%).	0.0
II.4.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2016, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2016 (%)	2.4
II.5.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	100.0
II.6.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.7.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2016).	1.5
<u>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF. [Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo

FUENTE: Cierre del ejercicio 2016, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

El Síndico Municipal de Tlaxco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTT/PRA/008/2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 5,958.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 9 observación (es), de la(s) cual (es) 6 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 3 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 22,209.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 22,209.5 miles de pesos transferidos al municipio de Tlaxco, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio gastó prácticamente el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 5,958.9 miles de pesos por transferir recursos a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo y por ejercer recursos del FORTAMUN-DF 2016, sin disponer de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado Sistema de Control Interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FORTAMUN-DF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP la totalidad de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se contó con un Programa Anual de Evaluación, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

De los recursos del FORTAMUN-DF, el municipio dio prioridad a la seguridad pública, al destinar el 21.0% del total erogado, el 2.4% en derechos y aprovechamientos de agua y el 49.7% a otros requerimientos (pago de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y acciones). Como se aprecia, el fondo financia una parte importante del gasto en seguridad pública, con lo que se atiende una de las prioridades que la Ley de Coordinación Fiscal establece para este fondo.

En conclusión, el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, no realizó en general, una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Seguridad Pública, de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 70
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 37 y 49, primer párrafo.
3. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Municipal del Estado de Tlaxcala: Artículos 33 fracción I y 111.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.